

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO_2020-00092 DIVORCIO

ASUNTO. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

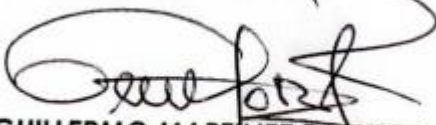
AUTO

Mediante escrito allegado al correo email del despacho judicial, el 14 de agosto del 2020, se hizo llegar petición suscrita por el apoderado de parte y por la parte accionante, de la demanda en el radicado de la referencia; mediante la cual se manifestó que cion base en el artículo 314 del C.G.P. Se desitia de las pretensiones de la demanda.

Es necesario advertir que con fecha 10 de julio del dos mil veinte, se había dictado auto, de inadmisión de la demanda, el mismo que se notificó por estados el día 20 de octubre del 2020.

Así las cosas, teniendo de presente la solicitud, allegada al despacho antes de publicar la inadmisión de la demanda, se acepta el desistimiento de las pretensiones, no hay necesidad de condenar en costas y ase ordfena devolver la documentación presentada con la demanda sin necesidad de ordenar desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ